

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Cámara de Senadores sancionan con fuerza de ley:

ENDOMETRIOSIS. – COBERTURA INTEGRAL PARA LA DETECCIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO.

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso integral a la información, y la cobertura integral para la detección, prevención, diagnóstico, control, tratamiento médico y quirúrgico, fármacos y terapias de apoyo necesarias para el abordaje interdisciplinario de la endometriosis.

Artículo 2º. - DEFINICIÓN. Se entiende por endometriosis a la enfermedad, con o sin dolor, en la cual el tejido endometrial que normalmente reside en el útero se encuentra y crece fuera del mismo.

Artículo 3º.- ENFERMEDAD CRÓNICA. Declarase a la endometriosis dentro de la categoría de enfermedad crónica, debido a que reduce la autonomía de las mujeres que la padecen y afecta en forma negativa su calidad de vida, a lo largo de toda su vida reproductiva, desde la menarca hasta la menopausia.

Artículo 4º. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación

Artículo 5º.- CREACIÓN. Crease el “Programa Nacional Integral de Investigación, Detección, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Endometriosis”, destinado a garantizar la asistencia médica integral de quienes padecen esta enfermedad, en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 6º. – REGISTRO. Crease en la órbita del Programa Nacional Integral de Investigación, Detección, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Endometriosis el “Registro de Pacientes con Endometriosis”, con fines estadísticos, que deberá mantener la confidencialidad y proteger los datos personales de las pacientes diagnosticadas con dicha enfermedad. El Registro

proveerá de información estadística a las entidades, organizaciones, obras sociales, medicinas prepagas y/o cualquier otra persona jurídica y/o física que lo requiera mediante una manifestación expresa que justifique la necesidad y el destino de dicha información. Las obras sociales sindicales y las entidades de medicina prepaga deberán informar al Registro los datos de las pacientes diagnosticadas con la enfermedad.

Artículo 7°.- COBERTURA.- Incorpórese como parte integrante del Programa Médico Obligatorio (PMO), la cobertura integral de las prácticas preventivas, los estudios necesarios para el diagnóstico, el tratamiento y la mitigación del dolor a los fines de asegurar una mejor calidad de vida a las mujeres diagnosticadas. Se entiende por tratamiento integral, el abordaje psicofísico de la enfermedad.

Artículo 8°.- FUNCIONES. Serán funciones del Programa Nacional Integral de Investigación, Detección, Diagnóstico, Control y Tratamiento de la Endometriosis las siguientes:

- a) Tener actualizado el Registro Único de pacientes con Endometriosis y ser el responsable de la protección de los datos, asegurando su confidencialidad.
- b) Generar un Protocolo clínico único, que reúna criterios unificados acerca del diagnóstico y del tratamiento de la enfermedad, promoviendo las actividades vinculadas a la investigación que permitan mantener criterios actualizados.
- c) Incorporar en los planes de estudio para la formación de profesionales de la salud los lineamientos específicos de la enfermedad con la finalidad de lograr un diagnóstico temprano.
- d) Establecer y diseñar campañas de información, difusión y concientización sobre la enfermedad, promoviendo la detección temprana y el seguimiento de la enfermedad.

Artículo 9°.- MES DE LA ENDOMETRIOSIS. Declárese el mes de marzo como el Mes de la Endometriosis. Durante dicho mes se deberán realizar las campañas previstas en el artículo 8 inc. d) en distintos medios de difusión con el fin de crear conciencia acerca de la enfermedad y generar conductas tendientes a la detección temprana, control y posterior tratamiento de la misma.

Artículo 10º.- ADHESIÓN. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente normativa.

Artículo 11º.- PRESUPUESTO. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma serán imputados de las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Conforme lo expresa, la Sociedad Argentina de Endometriosis, la endometriosis es una enfermedad ginecológico-benigna, que afecta básicamente a toda mujer en edad reproductiva. Se estima que entre un 6% y 10% de la población femenina, con una edad promedio al momento del diagnóstico de 28 años puede padecer la enfermedad.

Se calcula que la endometriosis afecta a 1 de cada 10 mujeres, 170 millones de mujeres en el mundo. Es la tercera causa de hospitalización ginecológica. En nuestro país, si bien no existen datos oficiales, se prevé que un millón de mujeres la padecen y la mayoría de las mujeres afectadas tienen entre 15 y 50 años. Además, entre el 30% y el 50% de las mujeres infértiles en nuestro país sufren de endometriosis.¹ Es una enfermedad que hasta la fecha no tiene cura pero si se puede reducir el dolor dependiendo del tratamiento y el diagnóstico.

No se conoce la causa de la enfermedad, aún la medicina no ha podido revelar con certeza la causa que la provoca. Por dicha razón la investigación es fundamental para poder lograr descubrir más sobre esta enfermedad que afecta sin dudas a muchas mujeres que durante su edad reproductiva sufren las consecuencias que provoca la endometriosis.

La endometriosis es una enfermedad que por los síntomas que manifiesta puede ser difícil de detectar a tiempo. La menstruación dolorosa es una de los principales síntomas que padecen las mujeres que tienen esta enfermedad, este síntoma muchas veces es confundido con una situación normal, ya que en la conciencia generalizada la menstruación es dolorosa y esto genera un retardo en el diagnóstico deteriorando la calidad de vida de las mujeres que lo padecen.

La medicina aún no ha encontrado un estudio o un análisis que detecte la enfermedad que no sea invasivo. Tal como informó la Sociedad Argentina de Endometriosis la única manera certera para detectar este trastorno es mediante

¹ <https://www.infobae.com/2014/03/17/1549708-endometriosis-la-enfermedad-que-afecta-mas-cien-millones-mujeres-el-mundo/>

la visualización directa y una biopsia del tejido afectado a través de una Cirugía Mínimamente Invasiva como lo es la videolaparoscopia.²

La enfermedad de la endometriosis es una enfermedad crónica y progresiva que no tiene un único tratamiento si no que el mismo depende de las condiciones y los deseos gestacionales de la paciente. No obstante, existen dos tratamientos, en líneas generales, por un lado un tratamiento que apunta a reducir el dolor con medicamentos y por otro lado el tratamiento quirúrgico con cirugía conservadora o definitiva.

Las razones antes expuestas, dejan de manifiesto la necesidad de poder contar con una ley que garantice el acceso integral a la información, y la cobertura integral para la detección, prevención, diagnóstico, control, tratamiento médico y quirúrgico, fármacos y terapias de apoyo necesarias para el abordaje interdisciplinario de la enfermedad. El diagnóstico precoz y el tratamiento adecuado son la clave para poder controlar la enfermedad y otorgarle una mejor calidad de vida a las mujeres que sufren esta afección.

Es por demás necesario concientizar, dar a conocer y divulgar la existencia de esta enfermedad con la finalidad de educar a la sociedad, sensibilizar y visibilizar los síntomas, permitiendo de esta forma desnaturalizar los dolores menstruales y alertar sobre la necesidad de la realización de consultas médicas oportunas. Para eso es fundamental que los profesionales de la salud se encuentren capacitados en esta enfermedad y se logre evitar el subdiagnóstico, acortando los plazos que nos encontramos en el día de la fecha, donde el diagnóstico de esta enfermedad puede llevar años. Todo esto podrá lograrse con las campañas en distintos medios de difusión que permitan dar a conocer esta enfermedad en la sociedad.

Es importante poder contar con un Programa dentro del Ministerio de Salud a los fines de poder poner esta cuestión en agenda, contar con un Registro que permita tener las estadísticas actuales de la enfermedad, trabajar conjuntamente entre todos los actores involucrados en la realización de un

² <https://saendometriosis.com.ar/2020/03/23/por-que-debemos-tener-una-ley-de-endometriosis/>

protocolo único clínico que permita tener criterios unificados de diagnóstico y tratamiento.

El abordaje integral de esta enfermedad es primordial no solamente la atención médica si no también psicológica, e incluir la cobertura de todas las prácticas y tratamientos dentro del Programa Médico Obligatorio es una deuda que tenemos con todas estas mujeres que se encuentran hoy en día sufriendo la enfermedad y con todas aquellas mujeres que no tienen conocimiento que tienen dicha afección por desconocimiento de su existencia.

Como estado debemos estar al servicio de todas estas pacientes que requieren atención, contención, acompañamiento y difusión. Todas las mujeres con endometriosis requieren un tratamiento individualizado y un seguimiento que le otorgue calidad de vida.

Con la convicción que esta enfermedad merece ser visibilizada y que las mujeres que la padecen merecen tener una mejor calidad de vida, sin dolor ni sufrimiento, gozando del derecho a la salud plenamente contando con un tratamiento integral de la enfermedad es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.